

## Sistema de datos personales de la red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el OPLE Veracruz, para prevenir o dar seguimiento a casos de violencia política en razón de género

### I. Responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

### II. Denominación del sistema de datos personales, base y tipo de datos personales objeto del tratamiento.

El sistema de datos personales de la red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el OPLE Veracruz, cuenta con base de datos física y electrónica, siendo su contenido información de carácter identificativo y electrónico.

Los datos personales recabados son los siguientes:

Categoría	Dato Personal
Datos identificativos	Nombre completo.
	Teléfono particular.
	Teléfono celular.
	Firma.
Datos electrónicos	Correo electrónico.

### III. Finalidades del tratamiento.

Los datos personales recabados serán utilizados para las siguientes finalidades: a) generar una base de datos de contacto a fin de difundir información relacionada con la prevención, y en su caso, orientación en relación con la Violencia Política de Género (VPG), y b) contacto a través de llamadas y/o correos electrónicos, en caso de Violencia Política de Género (VPG).

### IV. Origen, forma de recolección y actualización de datos.

Los datos personales recabados provienen de candidatas a un cargo de elección popular, son entregados de manera personal y electrónica y se actualizan a través de la obtención de información por parte de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión o a petición de parte de la titular de los datos personales.



## **Sistema de datos personales de la red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el OPLE Veracruz, para prevenir o dar seguimiento a casos de violencia política en razón de género**

### **V. Nombre, cargo y área administrativa del responsable del tratamiento.**

Nombre: Arduizur Martínez Vázquez.

Cargo: Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.

Área de adscripción: Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.

### **VI. Transferencias de las que puede ser objeto.**

Se informa que no se realiza transferencia alguna.

### **VII. Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud.**

Las atribuciones se encuentran establecidas en el ARTÍCULO 55 TER (ADICIONADO, ACUERDO OPLEV/CG245/2016), del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y la cláusula décima segunda del convenio general de apoyo y colaboración para la implementación de la agenda para la igualdad de género en el Sistema Electoral Nacional celebrado entre el INE y el OPLE Veracruz.

### **VIII. Modo de interrelacionar la información registrada.**

Las áreas con las que se interrelaciona la información son las siguientes:

- Presidencia del Consejo General.
- Secretaría Ejecutiva.
- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

### **IX. Domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad Técnica de Transparencia de este Organismo, ante la cual podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.**



## Sistema de datos personales de la red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el OPLE Veracruz, para prevenir o dar seguimiento a casos de violencia política en razón de género

<b>Domicilio:</b>	Calle Benito Juárez número 83, Colonia Centro; Xalapa, Veracruz, C.P. 91000
<b>Teléfono:</b>	(228) 8 18 52 75 / 018008374388
<b>Correo electrónico institucional:</b>	<a href="mailto:transparencia.oplever@outlook.com">transparencia.oplever@outlook.com</a>

### X. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo al valor documental, el tiempo de conservación es administrativo y será de 2 años en el área de trámite y 2 años en concentración.

### XI. Nivel y tipo de seguridad.

**Nivel:** Básico.

**Tipo:** Físico y de cifrado.

### XII. En caso de que se hubiese presentado una violación de la seguridad de los datos personales, deberá indicarse las fechas de ocurrencia, detección y atención. Dicha información deberá permanecer en el registro durante un año, posterior a la fecha de su atención.

Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales. En caso de ocurrir se notificará a la Unidad Técnica de Transparencia.

